

Durango, Durango, el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en Sesión Ordinaria número 30 de fecha veintinueve de agosto de 2025, emitió el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUEN LA SALA PENAL COLEGIADA "C", LAS TRES SALAS PENALES UNITARIAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO LA CUARTA SALA CIVIL UNITARIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, TODAS ELLAS CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Derivado de la iniciativa de Ley presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, Doctor **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Poder Judicial y con fundamento en el artículo 116, de nuestra carta magna, de los artículos 105, 108, párrafo primero y 109, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como de los numerales 15, 16, fracción III, 22, 23, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, este H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, considera pertinente, extinguir la Sala Penal Colegiada "C", así como las Tres Salas Penales Unitarias que la integran, lo que implicará que en el Primer Distrito Judicial y con sede en esta ciudad capital, exista solamente una Sala Penal Colegiada, por lo que la Sala Penal Colegiada "B", será únicamente denominada como "Sala Penal Colegiada", misma que será integrada por tres Magistradas o Magistrados que estarán facultados en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para actuar tanto de forma colegiada como unitaria y que asumirán al tenor de los artículos 31 y 32 de la legislación en cita, la competencia que actualmente tienen las Salas Penales Colegiadas "B" y "C", con residencia en esta ciudad.

De igual manera y con la intención de lograr un correcto y adecuado funcionamiento jurisdiccional, se acuerda extinguir la Cuarta Sala Civil Unitaria y turnar los asuntos de su actual conocimiento a las tres Salas Unitarias restantes con sede en esta Ciudad.

SEGUNDO. En virtud que la iniciativa de Ley en comento fue discutida y aprobada por la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado, que mediante su respectiva publicación se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, entre las que destaca la reducción de cuatro Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que con la firme intención de

dar estricto cumplimiento a las obligaciones de este Poder Judicial, específicamente, la establecida en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se relaciona con el correcto y adecuado funcionamiento jurisdiccional en relación a la pronta y eficaz administración de justicia por parte de los tribunales en los plazos y términos que fijan las leyes; resulta oportuno formular las siguientes motivaciones y razonamientos, que justifican la necesidad de extinguir la Sala Penal Colegiada "C", las Salas Penales Unitarias que la integran, así como la Cuarta Sala Civil Unitaria, todas estas con residencia en esta Ciudad.

TERCERO. En ese tenor, de los informes rendidos por los presidentes de Salas Colegiadas y los titulares de las Salas Unitarias, así como de la información recabada por la Dirección de Estadística Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Durango, con relación al número de Tocas turnados en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en forma comparativa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis técnico y estadístico de los tocas de apelación que, por sorteo, se turnan a las diversas Salas Unitarias y Colegiadas de la Capital del Estado, se observa en primer término, que del total de tocas de apelación que ingresan anualmente al Tribunal Superior de Justicia, la menor cantidad de tocas corresponden a la Sala Penal Colegiada "C" y a las Salas Unitarias que la integran.

Año	Total, de tocas de apelación en el estado	Total, de Tocas de Apelación en Salas Penales Colegiada y Unitarias "C"	Indicador Porcentual de Tocas de Apelación de Sala "C"
2017	1777	315	17.7%
2018	1647	225	13.6%
2019	1710	171	10%
2020	1225	82	6.7%
2021	1853	109	5.9%
2022	1999	137	6.8%
2023	2095	121	5.8%

Respecto de las tocas de apelación turnadas por sorteo, se puede observar con claridad, con respecto al período analizado del año 2017-2023 una disminución significativa del 61% con respecto a 2017.

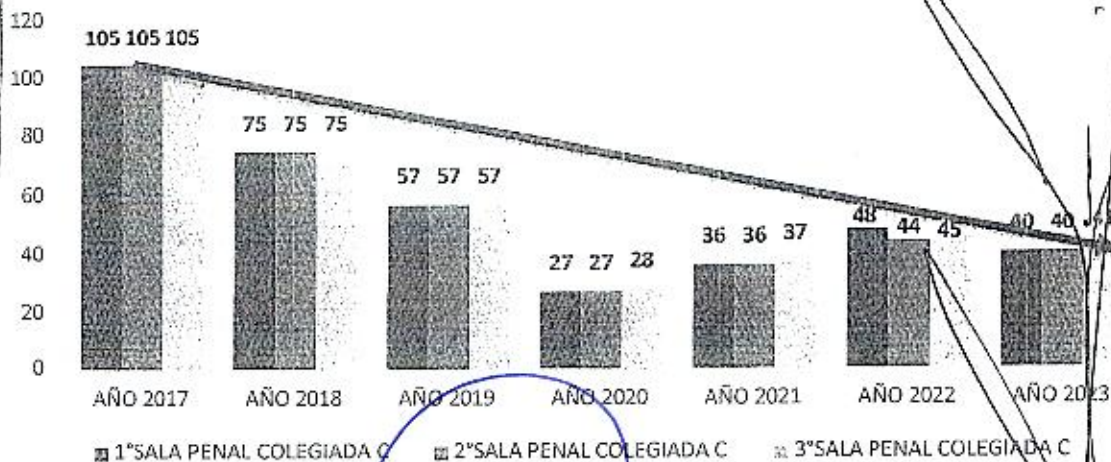




PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

TOCAS TURNADOS A LAS SALAS PENALES COLEGIADA Y UNITARIAS "C"

PERÍODO: AÑO 2017-AÑO 2023



De la información expuesta, se puede advertir que en la Sala Penal Colegiada "C" y las tres Salas Unitarias que la integran, en el transcurso de los años mencionados, ha disminuido por turno su carga laboral.

CUARTO. En segundo término, es importante destacar que tratándose de la Cuarta Sala Civil Unitaria, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria número doscientos treinta y tres celebrada con fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós, emitió un acuerdo mediante el cual se modificó la competencia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en lo que interesa, se creó la Tercera y Cuarta Salas Civiles Unitarias, por lo que al tratarse de Salas de nueva creación se hace el estudio correspondiente de acuerdo a las estadísticas relacionadas con la operación de las mismas, en los términos siguientes:

De los informes rendidos por la Secretaría de Acuerdos de las Salas Civiles Unitarias, en relación al número de Tocas turnados y fallados en los años 2022 y 2023, en forma comparativa, se obtuvieron los siguientes resultados:

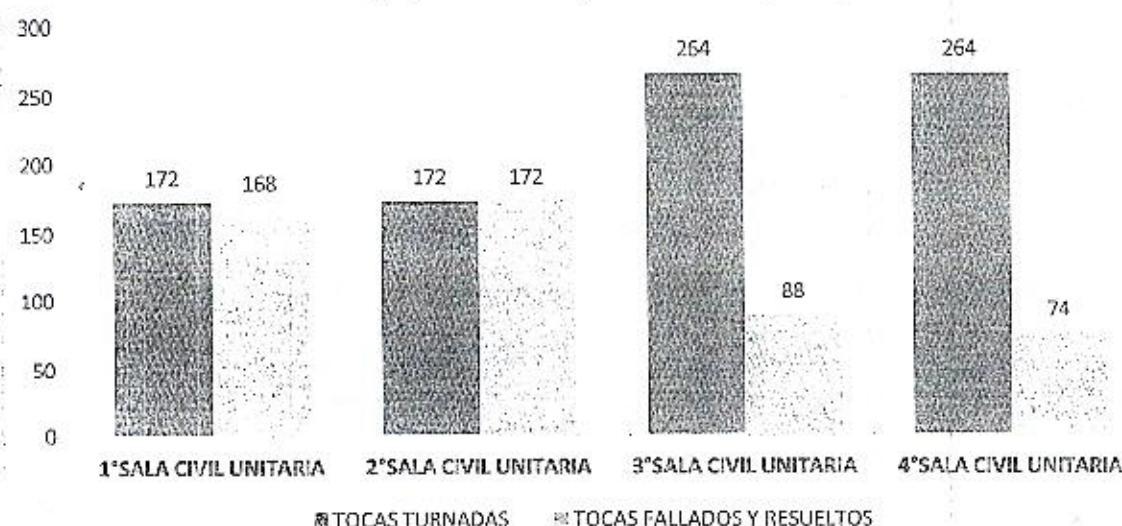
Al cierre del 2022, se observa que, en la tercera y cuarta salas civiles unitarias, se concentran la menor cantidad de tocas fallados, con respecto del total de Tocas de Apelación que ingresan anualmente.

Salas Unitarias en la Capital del Estado	Total, de Tocas de Apelación Turnadas 2022	Total, de Tocas de Apelación Fallados 2022	Indicador Porcentual de Tocas Fallados, respecto al total de turnados
1° Sala Civil	172	168	97.7 %
2° Sala Civil	172	172	100%
3° Sala Civil	264	88	33.3%
4° Sala Civil	264	74	28 %

* La Tercera y Cuarta Salas Civiles Unitarias son de reciente creación, inician febrero-2022

* Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de Acuerdos de las Salas Civiles Unitarias.

RELACIÓN DE TOCAS TURNADOS Y FALLADOS DE LAS SALAS CIVILES UNITARIAS PERÍODO: AÑO 2022



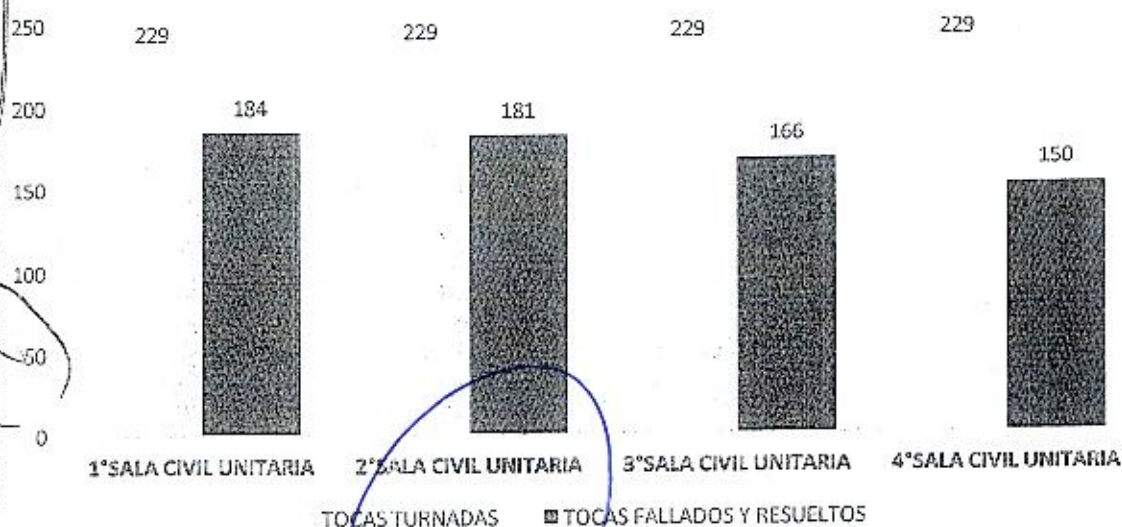
Con respecto del 2023, se observa el mismo comportamiento de la tercera y cuarta Salas Civiles Unitarias, donde se concentran la menor cantidad de tocas fallados, con respecto del total de Tocas de Apelación que ingresan anualmente.

Salas Unitarias en la Capital del Estado	Total de Tocas de Apelación Turnados 2023	Total de Tocas de Apelación Fallados 2023	Indicador Porcentual de Tocas Fallados, respecto al total de turnados
1ª. Sala Civil	229	184	80.3%
2ª. Sala Civil	229	181	79%
3ª. Sala Civil	229	166	72.5%
4ª. Sala Civil	229	150	65.5 %

* La Tercera y Cuarta Salas Civiles Unitarias son de reciente creación, inician febrero-2022

* Fuente de información proporcionada por la Secretaría de Acuerdos de las Salas Civiles Unitarias

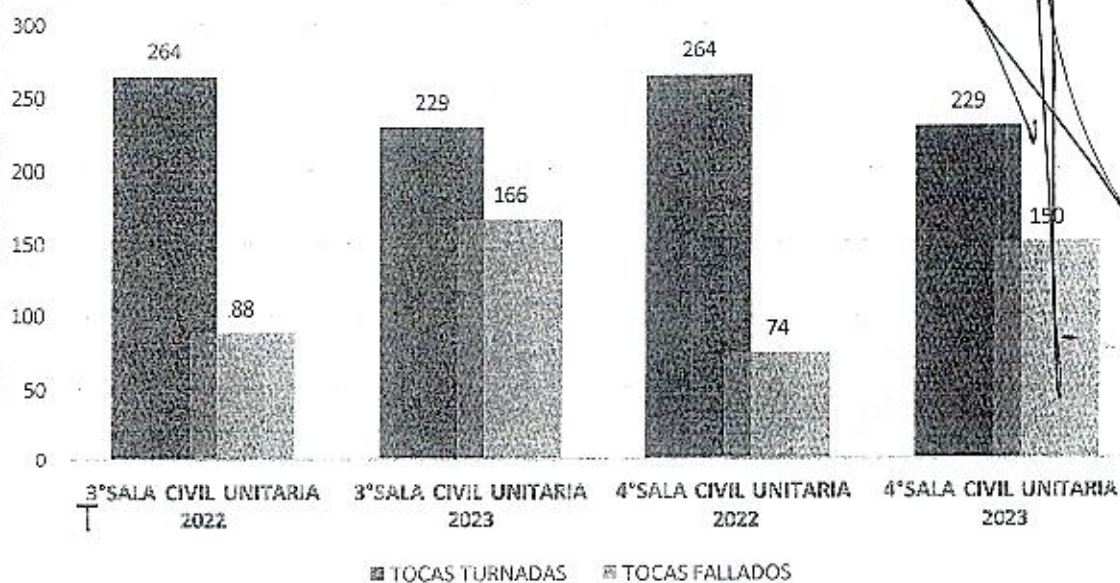
RELACIÓN DE TOCAS TURNADOS Y FALLADOS DE LAS SALAS
CIVILES UNITARIAS PERÍODO: AÑO 2023



De la información transcrita, se puede advertir que en contraste del año 2022 y 2023, la Cuarta Sala Civil Unitaria registra la menor cantidad de tocas fallados, en ambos años con relación a la cantidad de tocas turnados.

RELACIÓN Y COMPARATIVA DE TOCAS ÚNICAMENTE TURNADOS Y FALLADOS
DE LA TERCERA Y CUARTA SALAS CIVILES UNITARIAS DESDE SU CREACIÓN
(ENERO DE 2022)

PERÍODO: AÑO 2022-2023



Tomando en consideración lo anterior y aunado a los cambios que trae consigo la reforma judicial, que exige la reducción de Salas en segunda instancia, así como un significativo mejoramiento en la prestación del servicio público de justicia en beneficio de la sociedad, se hace necesaria la extinción de la Cuarta Sala Civil Unitaria, por lo tanto, los tocas de apelación tendrán que distribuirse entre las tres Salas Civiles Unitarias restantes dentro del Primer Distrito Judicial con sede en esta ciudad capital.

QUINTO. Bajo este análisis, se considera correcto en función de generar mejores condiciones para el servicio público de justicia y la gobernanza judicial en beneficio de la sociedad:

- a) Extinguir la Sala Penal Colegiada "C", así como las tres Salas Penales Unitarias que la conforman.
- b) Cambiar la denominación de la Sala Penal Colegiada "B", por la de Sala Penal Colegiada, al ser la única Sala que permanecerá en materia penal en la capital del Estado.
- c) Establecer que la Sala Penal Colegiada, anteriormente conocida como Sala Penal Colegiada "B", tendrá competencia tanto de forma colegiada, como unitaria para conocer en idénticos términos y competencia por materia, grado y territorio, que los asuntos que en materia penal le corresponden actualmente a las Salas Penales Colegiadas "B" y "C", en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás legislación aplicable.
- d) Ordenar que los asuntos que actualmente se encuentren en trámite ante la Sala Penal Colegiada "C", -dada su extinción- sean turnados a la Sala Penal Colegiada y a sus Tres Salas penales Unitarias que la integren, esto tanto de manera colegiada como unitaria y turnados como asuntos nuevos por la Secretaría General y de Acuerdos del Pleno, para su equitativa distribución entre las Magistradas o Magistrados que integren dicha Sala Penal, tanto de manera colegiada como unitaria.
- e) Determinar que la Cuarta Sala Civil Unitaria, se extinguirá para integrar de manera equilibrada su carga laboral a la Primera, Segunda y Tercera Salas Civiles Unitarias con sede en esta ciudad capital.

SEXTO. Dada la extinción de la Sala Penal Colegiada "C" y de las tres Salas Penales Unitarias que la integran, así como de la Cuarta Sala Civil Unitaria, todas estas con sede en la ciudad capital y en atención a la reforma constitucional en materia de Poder Judicial, la que detonó la creación del Órgano de

Administración Judicial, cuerpo colegiado que cuenta con independencia técnica y de gestión para el cumplimiento de su función, además de ser el responsable de la administración y carrera judicial dentro del Poder Judicial, al tenor de lo dispuesto por los artículos 163 y 170, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se acuerda que la situación laboral del personal administrativo y de carrera judicial adscrito a las Salas que se extinguen por medio del presente acuerdo, sea definida por el Órgano de Administración en el ejercicio de sus atribuciones y facultades.

Por lo anterior y con base en los artículos 17 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 105, 108, párrafo primero y 109, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los numerales 15, 16, fracción III, 22, 23, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se extingue la Sala Penal Colegiada "C" y las Tres Salas Penales Unitarias que la integran, estas con sede en esta ciudad capital, por lo que la Sala Penal Colegiada "B", será la única sala en materia penal en la ciudad capital, se denominará como Sala Penal Colegiada y contará con las mismas facultades, atribuciones y competencia por materia, grado y territorio, que las anteriormente denominadas Salas Penales Colegiadas "B" y "C". Así mismo, se extingue la Cuarta Sala Civil Unitaria, con sede en esta ciudad capital.

SEGUNDO. La Sala Penal Colegiada, en términos de los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se integrará por Tres Magistradas o Magistrados, que serán competentes para actuar en materia penal tanto de manera colegiada como unitaria, esto con la misma competencia por materia, grado y territorio que actualmente tienen las Salas Penales Colegiadas y Unitarias "B" y "C", por lo que conocerá de los recursos y asuntos del Sistema Penal Inquisitivo hasta la total conclusión de éste; así como de aquellas resoluciones que así determine el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y demás legislaciones que resulten aplicables en relación a aquellas resoluciones que sean pronunciadas en materia penal en los Distritos Judiciales: Primero, con residencia en Durango capital, Cuarto con residencia en Santiago Papasquiaro, Quinto con residencia en Canatlán, Sexto con residencia en El Salto, Pueblo Nuevo, Séptimo con residencia en Topia, Octavo con residencia en Guadalupe Victoria, Décimo Primero con residencia en San Juan del Río y Décimo Tercero con residencia en Nombre de Dios; así como de los recursos de apelación en contra de resoluciones que sean

emitidas de las causas penales del conocimiento de los Juzgados Especializados en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal del Centro de Justicia para la Mujer y de los Juzgados en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en materia Penal Especializados en Niñas, Niños y Adolescentes, del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, así como de las resoluciones emitidas por los Jueces de Ejecución con sede en el Primer Distrito Judicial.

TERCERO. Respecto de aquellos asuntos que se encuentran en trámite o pendientes de tramitación y que sean de la competencia de la Sala Penal Colegiada "C" o de las tres Salas Unitarias Penales que la integran, estos serán sorteados de manera equitativa por parte de la Secretaría General y de Acuerdos del Pleno entre las tres ponencias que integren la Sala Penal Colegiada y las respectivas Salas Penales Unitarias.

CUARTO. Al declararse la extinción de la Cuarta Sala Civil Unitaria, se determina que los asuntos que se encuentran en trámite ante la misma, serán distribuidos de manera equitativa a la Primera, Segunda y Tercera Salas Civiles Unitarias por medio de sorteo por parte de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno.

Luego entonces, territorialmente las Salas Civiles Unitarias con residencia en la Capital del Estado, tendrán competencia para seguir conociendo y resolver los asuntos provenientes de los siguientes distritos: Primer Distrito Judicial con residencia en la capital, Cuarto Distrito Judicial con residencia en Santiago Papasquiaro, Quinto Distrito Judicial con residencia en Canatlán, Sexto Distrito Judicial con residencia en El Salto, Pueblo Nuevo, Séptimo Distrito Judicial con residencia en Topia, Octavo Distrito Judicial con residencia en Guadalupe Victoria, Décimo Primer Distrito Judicial con residencia en San Juan del Río, Décimo Segundo Distrito Judicial con residencia en Santa María del Oro y Décimo Tercer Distrito Judicial con residencia en Nombre de Dios.

QUINTO. La Sala Penal Colegiada y las Tres Salas Penales Unitarias que la integran, así como la Primera, Segunda y Tercera Salas Civiles Unitarias, todas estas con residencia en el Primer Distrito Judicial, mantendrán la misma estructura administrativa y jurisdiccional con que actuaban de forma previa a la publicación del presente acuerdo, hasta en tanto el Órgano de Administración del Poder Judicial determine la factibilidad presupuestal para su modificación.

SEXTO. En atención al contenido del Considerando Sexto del presente acuerdo, se ordena que el Órgano de Administración del Poder Judicial, en términos



de los artículos 163 y 170, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sea el responsable de definir, en ejercicio de sus facultades, la situación laboral del personal administrativo y de carrera judicial que conforma la Sala Penal Colegiada "C", las Tres Salas Penales Unitarias que la integran, así como la Cuarta Sala Civil Unitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Hágase del conocimiento a los órganos del Poder Judicial, así como de las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

QUINTO. Se ordena su publicación en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

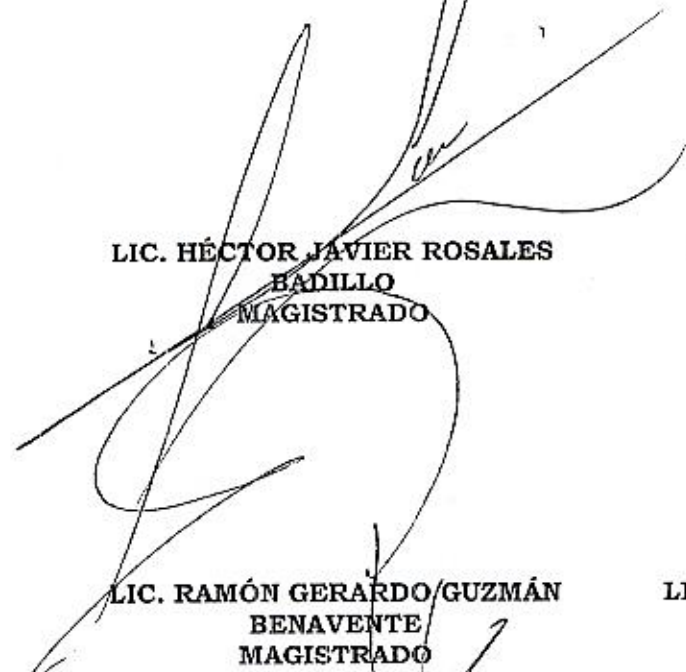
SEXTO. A la entrada en vigor del presente acuerdo, se derogan las disposiciones contenidas en los diversos acuerdos emitidos por este H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que se opongan al contenido de este acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, ante el Secretario General de Acuerdos del Pleno, que da fe.

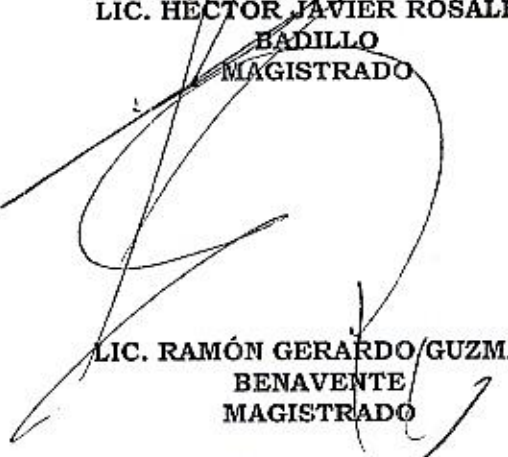

M. D. GEORGINA PATRICIA GALVÁN GUTIÉRREZ
PRESIDENTA


LIC. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VICEPRESIDENTE


DR. J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ
MAGISTRADO


LIC. HÉCTOR JAVIER ROSALES
BADILLO
MAGISTRADO


LIC. SANDRA MIREYA PACHECO
CORTEZ
MAGISTRADA


LIC. RAMÓN GERARDO GUZMÁN
BENAVENTE
MAGISTRADO


LIC. MIRIAM GUADALUPE LANZARÍN
ROLDÁN
MAGISTRADA


LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA
MAGISTRADA


M.D.A. LUIS CELIS PORRAS
MAGISTRADO


LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ
MAGISTRADO


LIC. GERARDO LARA PÉREZ
MAGISTRADO





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

M. D. ALMA ROSA SOLÍS RÍOS
MAGISTRADA

DR. JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ
MAGISTRADO

DR. MANUEL VALADEZ DÍAZ
MAGISTRADO

M. D. MARTHA ELVIA ASTORGA RIVAS
MAGISTRADA

M. D. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ
MAGISTRADA

M. D. SONIA ERÉNDIRA RAMÍREZ
NIEVES
MAGISTRADA

LIC. MARÍA ELENA RUIZ MARTÍNEZ
MAGISTRADA

LIC. VÍCTOR MANUEL ROSALES LEYVA
MAGISTRADO



LIC. JUAN ANTONIO PESCADOR CANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN TÉRMINOS DEL
ARTÍCULO 34, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO: -----

----- CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE
(06) SEIS FOJAS ÚTILES Y QUE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE EXTINGUEN LA SALA PENAL COLEGIADA
"C", LAS TRERS SALAS PENALES UNITARIAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ
COMO LA CUARTA SALA CIVIL UNITARIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, TODAS ELLAS CON SEDE
EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, QUE CONCUERDA FIEL Y
LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA.
CONSTE DOY FE. -----

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A (21) VEINTIUNO DE
NOVIEMBRE DE (2025) DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ MANUEL PARRA ALANÍS
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIO GENERAL